

INTERVENCIÓN JUDICIAL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO JUJUY
JUNTA ELECTORAL

RESOLUCIÓN N° 01/2026

San Salvador de Jujuy, 1 de Julio de 2026

CONSTITUCIÓN JUNTA ELECTORAL – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL –
RECEPCIÓN Y EXHIBICIÓN DE PADRÓN – ATENCIÓN AL PÚBLICO

VISTO:

Las Resoluciones N° 2 y N° 3 dictadas por la Intervención Judicial del Partido Justicialista – Distrito Jujuy; la Carta Orgánica del Partido Justicialista – Distrito Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 2 y N° 3 de la Intervención Judicial del Partido Justicialista – Distrito Jujuy se convocó al proceso electoral interno y se dispuso la designación de los integrantes de la Junta Electoral, órgano competente para entender en la organización, dirección, fiscalización y resolución de todas las cuestiones inherentes al proceso electoral partidario.

Que los artículos 87, 88 y 89 de la Carta Orgánica del Partido Justicialista – Distrito Jujuy establecen que la Junta Electoral es la autoridad de aplicación del régimen electoral interno, correspondiéndole la recepción, oficialización y observación de listas de candidatos, la organización y fiscalización de los comicios internos, la resolución de las incidencias que se susciten durante el proceso electoral, la realización del escrutinio y la proclamación de los candidatos electos.

Que el artículo 88 de la Carta Orgánica dispone que la Junta Electoral estará integrada por cinco (5) miembros titulares e igual número de suplentes, previendo expresamente que dicha integración podrá ser distinta cuando así lo determine una norma jurídica de orden público.

Que, en el marco de la Intervención Judicial del Partido Justicialista – Distrito Jujuy y en ejercicio de las facultades conferidas por la resolución judicial que la dispuso y

por las Resoluciones N° 2 y N° 3 dictadas en su consecuencia, se estableció para el presente proceso electoral una integración excepcional de la Junta Electoral compuesta por un (1) Presidente, cuatro (4) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes, constituyendo dicha integración una decisión de carácter excepcional y obligatoria para el presente proceso electoral interno, sin alterar el régimen permanente previsto en la Carta Orgánica.

Que los integrantes designados han manifestado su expresa aceptación de los cargos conferidos, comprometiéndose a desempeñar sus funciones con estricta observancia de la Carta Orgánica del Partido Justicialista – Distrito Jujuy, de las Resoluciones de la Intervención Judicial, de la legislación electoral vigente y de los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, publicidad, igualdad de los participantes y debido proceso electoral.

Que resulta necesario dejar formalmente constituida la Junta Electoral, fijar su sede de funcionamiento, constituir su domicilio legal y electrónico, disponer la recepción y exhibición del padrón electoral, establecer los días y horarios de atención al público y habilitar los medios institucionales necesarios para asegurar la transparencia, publicidad y normal desarrollo del proceso electoral interno.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Partido Justicialista – Distrito Jujuy y las Resoluciones N° 2 y N° 3 de la Intervención Judicial,

LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar formalmente constituida la Junta Electoral del Partido Justicialista – Distrito Jujuy, integrada por un (1) Presidente Sr. Edgardo Santiago Salto, DNI 23.997.586, cuatro (4) Vocales Titulares Sra. María Luz Llorens, DNI 35.076.556, Sr. Vicente Leonides Saadi, DNI 28.647.290, Sra. Maria Marta Raies, DNI 31.867.852, Sr. Walter Miguel Rodriguez, DNI 18.514.474 y tres (3) Vocales Suplentes, Sra. Ana Jazmín Anzorena, DNI 42.714.000, Sr. Rodolfo Luis Ponce, DNI 27.608.036, Sra. Debora Andrea Cortes, DNI 31246749, designados por la Resolución N° 3 de la Intervención Judicial, quienes aceptan los cargos conferidos y

asumen las funciones y competencias previstas en los artículos 87, 88, 89, concordantes de la Carta Orgánica del Partido Justicialista – Distrito Jujuy, y conforme lo dispuesto resolución N°3 de la Intervención Judicial y su Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Tener por aceptados los cargos por parte de la totalidad de los integrantes de la Junta Electoral, quienes ejercerán sus funciones con sujeción a la Carta Orgánica del Partido Justicialista – Distrito Jujuy, a las Resoluciones de la Intervención Judicial, a la legislación electoral vigente y a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, publicidad, igualdad y debido proceso electoral.

ARTÍCULO 3°.- Constituir como domicilio legal de funcionamiento de la Junta Electoral la sede partidaria sita en Avenida 19 de Abril N° 1165, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituyéndose asimismo como correo electrónico institucional el siguiente: intervencionjudicialpjujuy@gmail.com, donde serán válidas las presentaciones, comunicaciones y notificaciones que la Junta Electoral disponga durante el proceso electoral interno.

ARTÍCULO 4°.- Tener por recibido el padrón electoral remitido por la Intervención Judicial y disponer su exhibición en la sede partidaria, de conformidad con lo previsto por el artículo 91 de la Carta Orgánica del Partido Justicialista – Distrito Jujuy, sin perjuicio de su publicación por los medios institucionales que determine esta Junta Electoral.

ARTÍCULO 5°.- Fijar como días y horario de atención al público los días lunes a viernes, con excepción de feriados y días no laborables, en el horario de 10:00 a 12:00 hs., en la sede partidaria indicada en el artículo precedente, designándose al Sr. Horacio Eduardo Reales D.N.I. 23.353.002 para desempeñar las tareas administrativas y de atención al público, bajo la supervisión de la Junta Electoral.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución, del padrón electoral, del cronograma electoral y de todas las resoluciones que dicte la Junta Electoral en la web <https://intervencionjudicialpjujuy.com.ar/> así como los medios institucionales habilitados al efecto, garantizando la adecuada publicidad de los actos del proceso electoral.

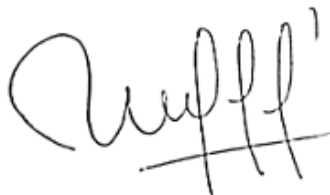
ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la Intervención Judicial y, oportunamente, archívese.

JUNTA ELECTORAL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO JUJUY



Edgardo Santiago Salto

PRESIDENTE



María Luz Llorens

VOCAL



Vicente Leonides Saadi

VOCAL



María Marta Raies

VOCAL



Walter Miguel Rodriguez

VOCAL